

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

91**MAJADAHONDA NÚMERO 8**

EDICTO

Dña. MARIA DEL CARMEN ORIA FERNÁNDEZ, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 08 de Majadahonda

POR EL PRESENTE HAGO CONSTAR: Que en el procedimiento Procedimiento Abreviado 596/2016 ha recaído auto del siguiente tenor literal:

AUTO

EL/LA JUEZ/MAGISTRADO-JUEZ QUE LO DICTA: D./Dña. INMACULADA GONZÁLEZ CERVERA

Lugar: Majadahonda

Fecha: 20 de abril de 2017.

PARTE DISPOSITIVA

SE ACUERDA librar las correspondientes REQUISITORIAS para la BUSCA Y DETENCIÓN Y PRESENTACIÓN ANTE EL correspondiente JUZGADO QUE ESTUVIERA DE GUARDIA, del encausado LIVIU MURARIU, con número de identificación rumana serie SV NR 769720, y último domicilio conocido sito en Calle Quijada de Pandiellos nº 63 1º de Madrid, a fin de notificarle el auto de transformación en procedimiento abreviado, el auto de apertura del juicio oral y hacerle entrega así mismo del escrito de acusación del Minsiterio Fiscal, e igualmente, designe un domicilio en España en el que pueda ser hallado.

QUEDANDO SUSPENDIDA LA PRESENTE CAUSA, TAN SOLO RESPECTO DE LIVIU MURARI, hasta en tanto en cuanto, se pueda dar con su paradero y practicar las diligencias acordadas, Y DEBIENDO SER PUESTO EN LIBERTAD SI DE ELLA NO ESTUVIERE PRIVADO POR OTRA CAUSA O MOTIVO LEGAL.

La medida adoptada tendrá una vigencia de CINCO AÑOS, finalizando la misma EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2021.

Informatícese la requisitoria en el sistema de SIRAJ al que tiene acceso este Juzgado, a la que se adjunte, en su caso, la documentación necesaria para la práctica de las diligencias interesadas.

Pasen las actuaciones para enjuiciamiento respecto del otro encausado, George Alin Dumitrescu, dejando copia testimoniada de la totalidad de las actuaciones.

Con testimonio de esta resolución, formése pieza separada.

Remítanse requisitorias al Director de la Seguridad del Estado y al Director General de la Guardia Civil.

Póngase esta resolución en conocimiento del Ministerio Fiscal y demás partes personadas.

Contra esta resolución cabe interponer **RECURSO DE REFORMA** y **SUBSIDIARIO DE APELACIÓN** dentro de los **TRES DÍAS** siguientes a su notificación, o bien, **RECURSO DE APELACIÓN DIRECTO** dentro de los **CINCO DÍAS** siguientes a la última notificación.

Lo acuerda y firma S.S^a. Doy fe.

El/La Juez/Magistrado-Juez

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia

En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).

Concuerta bien y fielmente con su original al que me remito y para que así conste y sirva de certificación, extendiendo y firmando el presente testimonio.



En Majadahonda, a 20 de abril de 2017.—La letrada de la Administración de Justicia
(firmado).

(03/14.670/17)

